



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 ENE. 2018

Resolución Gerencial Regional

N° 004 -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 04 ENE. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00182449-2017-SIFORPA, de fecha 28 de diciembre de 2017, presentado por la administrada MARUJA OLGA TINCO SOTO, Informe Legal N° 05-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 05-2018-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos la señora MARUJA OLGA TINCO SOTO (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada JOB, con matrícula CO-21435-BM, y arqueo bruto 6.46, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, la administrada manifiesta con carácter de declaración jurada, que también es propietario de la embarcación pesquera denominada JOB de matrícula CO-21435-BM, el señor MICKAEL CHRISTOPHER RAMOS TINGO con Documento Nacional de Identidad N° 43150533;

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos";

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 28 de diciembre de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-21435-BM, correspondiente a la embarcación pesquera JOB, con arqueo bruto 2.46. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;



Que, conforme al Informe Legal N° 05-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la administrada MARUJA OLGA TINCO SOTO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25823781 y al señor MICKAEL CHRISTOPHER RAMOS TINGO con Documento Nacional de Identidad N° 43150533 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal JOB, de matrícula CO-21435-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

| | | | |
|------------------------------------|--------------------|---|---------------------------------------|
| Características de la embarcación: | - Arqueo bruto | : | 2.46 |
| | - Eslora | : | 6.95 m |
| | - Manga | : | 2.43 m |
| | - Puntal | : | 0.88 m |
| | - Artes y aparejos | : | Los adecuados a la normativa vigente. |

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administrada MARUJA OLGA TINCO SOTO y al señor MICKAEL CHRISTOPHER RAMOS TINGO domiciliados en Mz. E – 5 Lt. 22 Sector 1 Asent. H. Angamos – Ventanilla - Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese